

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 58.

Previendo la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 en su art. 31 que la distribución de cédulas talonarias para las próximas elecciones municipales ha de tener efecto durante el transcurso del presente mes, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que comisionen persona de su confianza para que pasen á este Gobierno á recoger las cédulas que le sean necesarias para su distrito; debiendo advertirles que los comisionados han de venir provistos de sus correspondientes autorizaciones en las cuales se expresará claramente el número que de dichas cédulas le sea necesario.

Soria, 9 de Abril de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 59.

Habiéndose acordado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 6 del corriente admitir la renuncia del cargo de Diputado á D. Eduardo Peña, electo por el partido del Burgo de Osma, y resultando en su consecuencia una vacante en aquel distrito, he acordado de conformidad con lo preceptuado por el párrafo 2.º del art. 39 de la ley provincial, convocar á elección parcial en el mismo para el día 1.º del próximo mes de Mayo.

En su virtud, y con el fin de que las importantes operaciones que para este efecto han de verificarse, no puedan adolecer de vicio que las invalide llevando consigo la necesaria responsabilidad, creo prudente llamar la atención acerca de lo dispuesto en la modificación 3.ª de las disposiciones transitorias de la ley de 29 de Agosto de 1882, respecto á la designación de interventores, que ha de tener lugar el viernes anterior á la elección, ó sea el 29 del presente, y que ha de verificarse con estricta sujeción á lo preceptuado por los artículos 67 al 71 de la ley electoral, de 28 de Diciembre de 1878.

Igualmente llamo la atención sobre la base 6.ª de las citadas disposiciones transitorias, en cuanto al escrutinio general que debe celebrarse precisamente el miércoles 4 de dicho mes de Mayo, con sujeción al art. 97 de la ley electoral ya citada.

Asimismo encarezco la más exacta puntualidad en la transmisión de partes, remisión de actas y demás que la ley previene, pudiendo regirse para

ello por la circular de este Gobierno de 25 de Agosto último.

Soria 9 de Abril de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 60.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Bernabea García, de 56 años, pelo canoso, ojos pardos, nariz pequeña, cara ancha, y estatura pequeña, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición.

Soria 8 de Abril de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

A fin de que por este Gobierno se dicte la resolución que corresponda, ó se remitan á la autoridad que resulte competente según los casos, á tenor del art. 40 de la reforma de la Legislación penal del ramo; los Sres. Alcaldes de esta provincia, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitirme, una vez ultimadas todas cuantas diligencias instruyan á virtud de las denuncias que les sean presentadas por infracciones cometidas en los montes públicos, cuidando de que, á la cabeza del diligenciado, se una original el parte de denuncia señalado con el número que le correspondiese en el registro de entrada, mandado abrir por mis circulares de 9 de Agosto y 26 de Octubre último.

Soria, 6 de Abril de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Carreteras.

En la Gaceta de Madrid núm. 87, correspondiente al día 28 del actual, páginas 984, 985 y 986, aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 87 de la carretera de Villalba á Oviedo, sección de Oviedo, á la Espina, trozo 1.º, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 13.574 pesetas y 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en la horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Villalba á Oviedo, sección de Oviedo á la Espina, trozo 1.º, provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, sección de Triango á Pola de Siero, trozos 5.º, 6.º y 7.º, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 19.973 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha

hasta el 29 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego y Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, sección de Triango á Pola de Siero, trozos 5.^o, 6.^o y 7.^o, provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.^o de la instrucción de 11 de Setiembre próximo pasado.

Soria, 29 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
JOSÉ DIEZ Y ALBA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision de la Excm. Diputacion.

Sesion del dia 21 de Febrero de 1887.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se expida de lo que conste la certificación que reclama el Juzgado de Instrucción de esta capital referente á un censo que pagaba á la Corporación el Ayuntamiento de Rebollar.

Admitió la renuncia que de la plaza de capellan del hospicio del Burgo ha presentado D. Fernando Tomás Ayuso, confiriéndola interinamente en el Presbítero D. Regino Ortega, y que se anuncie la vacante en el *Boletín oficial*.

Vista la instancia de D. Joaquín Agreda, Administrador del Conde de Gómara, en súplica de que se le abonen 10 pesetas anuales por la ocupación de un local en la casa-palacio de su Poderante para conservar los telares y enseres de una fábrica de tejidos que donaron los herederos de D. Juan Baltasar Luengo, acordó se conteste que efectivamente se solicitó por esta Comisión del último Sr. Administrador consintiera que continuaran los telares y enseres en el local que existían hace muchos años pero sin que se hiciese ni aun indicación sobre pago de alquiler, pero en vista de la instancia, la Corporación dispondrá de ellos ó estipulará el precio que en lo sucesivo ha de abonar, á cuyo efecto una Comisión compuesta de los señores Fuertes y Tudela conferenciará con el exponente.

Dispuso contestar al Alcalde de Vinuesa á su consulta que se atenga á lo dispuesto en el art. 83 de la ley de reemplazos y prevenciones contenidas en la circular de esta Comisión.

Dada cuenta de la instancia de los Alcaldes de Fuentesantos y Fuentelsaz, quejándose de que el de Buitrago les impide el derecho al pasto del ganado en la dehesa Martiniega Cabezueta, inundán-

dola de agua, acordó informar que es de estimarse la queja, y que debe ordenársele al Alcalde de Buitrago deje expedito el derecho á los ganaderos de aquellos pueblos para el pasto de la referida dehesa.

Sesion del dia 23.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se remita al Alcalde del Royo la certificación de los profesores Médicos del hospital de esta ciudad, referente al estado de demencia de Jorge Sanz, á fin de que la entregue á la familia, la cual deberá promover ante el Juez de primera instancia el expediente que previene el art. 7.^o del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Vista la instancia que dirige al Alcalde de Valdanzo Nicomedes Val, del reemplazo de 1886, residente en Toledo, pidiendo ser tallado en revision ante aquella Comisión, acordó no ser posible acceder á sus deseos.

Examinada el acta de subasta referente á las obras de limpia y apertura de acequias en término de Boos, no habiéndose seguido todos los trámites legales, acordó que no ha lugar á la aprobación de la misma.

Visto nuevamente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Candilichera para la limpia y apertura de acequias, y no habiéndose subsanado los defectos de que adolecía, acordó se devuelva al Sr. Gobernador proponiéndole no proceda á su aprobación sin que se llenen dichos requisitos.

El mismo acuerdo adoptó en el de igual clase de Villaseca de Arciel.

Enterada del expediente remitido por el Alcalde de Aguaviva para la construcción de una escuela y casa para el Profesor con la autorización necesaria para disponer del 80 por 100 de sus propios vendidos, acordó pase al Sr. Gobernador á los efectos que estime procedentes.

Acordó continúen los apremios por repartimientos provinciales contra los Ayuntamientos que en término de 15 días no hagan el pago de sus descubiertos en la Caja provincial.

Sesion del dia 25.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Señaló los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros que hagan durante el mes á las fuerzas del ejército y Guardia civil.

Vista la consulta del Alcalde de Fresno referente á reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos, acordó se le manifieste se arregle á lo dispuesto en el art. 82 de la ley.

A fin de facilitar las operaciones del acto del juicio de exenciones ante la Comisión, acordó reclamar de los Sres. Alcaldes por medio de circular varios datos.

Dispuso pase á Contaduría el presupuesto que remite el Director de la Escuela Normal.

Visto el traslado de un oficio del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis referentes al pago de cargas que gravitan sobre bienes enajenados, propiedad del hospital de Peregrinos de esta ciudad, acordó se una á sus antecedentes.

Dada cuenta de una instancia promovida por Rafael Puertas y Pedro Ortega, vecinos de Caltojar, llamando la atención sobre que declarado corto totalmente por el Ayuntamiento el mozo Bernabé Gil, tres interesados han reclamado del fallo, pidiendo certificación que no se les ha facilitado, acordó se diga al Alcalde cumpla con lo que previene el aparte del art. 82.

Visto un oficio del Sr. Inspector de 1.^a enseñanza manifestando necesita fondos para continuar la visita, acordó que por Contaduría se proponga la expedición del oportuno libramiento.

Vista la Real orden por la que consta que el mozo Servilio Robles, del primer reemplazo de 1885 y alistamiento de Soria, ha sido declarado inútil, acordó se comunique al Sr. Alcalde de la capital.

Aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo.

No habiendo remitido los balances de Enero los Ayuntamientos de Cigudosa, Esteras de Soria, Fuentecambron, Losana, Noviales, Quintanas de Gormáz y Torralba, acordó imponerles 15 pesetas de multa si en el día de mañana no se recibieran los referidos balances.

Sesion del dia 28.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se remita á informe de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad y Alcalde de Arévalo, la instancia de Ecequiel San Juan, solicitando el prohijamiento de la niña Margarita San Juan.

Acordó se expida de lo que conste la certificación reclamada por el Alcalde de Fuentebella sobre irresponsabilidad de quintas de Ciriaco Blazquez.

Vista la consulta del Alcalde de Abejar sobre si es obligatoria la comparecencia de un mozo del primer reemplazo de 1885 declarado inútil, acordó se le manifieste que tiene que comparecer dicho mozo ante este Cuerpo el día que sea citado el pueblo á la revision, á fin de proceder á su reconocimiento.

Examinado el pliego de condiciones y anuncios redactados por el Ayuntamiento de Quintana Redonda, referente á la apertura de acequias de su término, acordó informar que deben devolverse el pliego de condiciones y anuncios para su rectificación.

Visto un oficio del Sr. Director de la cárcel correccional, acordó se traslade al Sr. Gobernador, rogándole se sirva excitar el celo del Sr. Arcipreste, á fin de que se digne designar un párroco que se encargue del servicio espiritual de los que se hallan sufriendo condena en dicha cárcel.

Enterada de los informes emitidos por la Administración de Contribuciones y Rentas en los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Quintana Redonda, Espeja y Quintanas Rubias de Arriba, en virtud de los pedriscos que sufrieron en el año 1885, acordó: 1.^o Que se pidan á los Ayuntamientos los antecedentes necesarios: 2.^o Que se haga constar por diligencia el *Boletín* en que se anunció la instrucción de dichos expedientes: 3.^o Que llenas estas formalidades se devuelvan á dicho Centro á nuevo informe llamando la atención acerca de la fecha en que se promovieran anterior á la instrucción, y 4.^o Que se ruegue al Sr. Administrador al remitirlos haga constar el día de su entrada.

Soria, 30 de Marzo de 1887.

El Vicepresidente,
ANTONIO SANZ.

El Secretario,
FRANCISCO DE P. ABAD.

EDICTO.

Don Vicente Oliva y Calatrava, Teniente del Batallón depósito de Soria, núm. 132.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, Fernando de la Peña Soriano, natural de Aldeanueva de Cameros, provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por no haberse presentado oportunamente á las banderas de su Batallón.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Fernando de la Peña Soriano, señalándole el cuartel de Santa Clara en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Soria, 6 de Abril de 1887.—El Teniente Fiscal, Vicente Oliva.

Don Vicente Oliva y Calatrava, Teniente del Batallón depósito de Soria, núm. 132.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, Casiano Anton Gallego, natural de Nolay, provincia de Soria, á quien estoy sumariando por no haberse presentado oportunamente á las banderas de su Batallón.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Casiano Anton Gallego, señalándole el cuartel de Santa Clara en esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Soria, 7 de Abril de 1887.—El Teniente Fiscal, Vicente Oliva.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de los apremios expedidos y fincas embargadas por el ramo de Propiedades durante el tercer trimestre del presente año.

Número de la cuenta.	Plazos.	Deudores.	Vecindad.	Fecha en que se expidió el apremio.	IMPORTE Pests. Cs.
287	Censos..	D. Antonio Oporto.....	Soria.....	10 Enero 1887.....	30 76
215	"	Administrador Sr. Conde de Gómara.....	".....	".....	194 04
216	"	El mismo.....	".....	".....	71 88
217	"	El mismo.....	".....	".....	501 99
218	"	El mismo.....	".....	".....	133
219	"	El mismo.....	".....	".....	90 50
230	"	Administrador Sr. Conde San Cristóbal.....	".....	".....	88 32
300	"	Administrador Sr. Marqués de Paredes.....	".....	".....	32 50
288	"	Administrador hospital de Soria.....	".....	".....	280 50
294	"	El mismo.....	".....	".....	25 50
613	8	Pedro Lambea.....	Vozmediano.....	18 id.....	828 50
50	Censos..	Saturnino García.....	Aylloncillo.....	".....	1333 25
70	15	Benito Bueso.....	Burgo.....	12 Febrero.....	64 80
20	13	Eladio Calvo.....	".....	".....	75 50
353	16 y 17	Bernardino Caballero.....	Castilruiz.....	".....	150
349	17	Eduardo Jimenez.....	Quiñonería.....	".....	125 12
121	16	Gregorio Sanz.....	Rabanera.....	".....	20 10
126	16	El mismo.....	".....	".....	70
262	17	Sinforiano Alonso.....	Seron.....	".....	35 62
274	14	El mismo.....	".....	".....	42 85
280	17	Eleuterio Calonge.....	Lubia.....	".....	30 25
119	16	Agapito Soria.....	Soria.....	23 id.....	52 60
120	Varios...	Francisco Benito.....	".....	".....	342
121	17	Mariano la Orden.....	".....	".....	123
122	17	El mismo.....	".....	".....	140 91
200	16	Cosme Lapuerta.....	".....	".....	19 07
439	17	Tomás del Rio.....	Arancon.....	24 Marzo.....	99 25
450	17	Tomás Pastor.....	".....	".....	115 37
14	11	Rafael Jimenez.....	Majan.....	".....	505 50
420	13	Miguel Almeria.....	Burgo.....	".....	309 75
421	13	El mismo.....	".....	".....	451
559	9	José Jimenez.....	".....	".....	18 85
560	9	El mismo.....	".....	".....	22

Fincas embargadas.

Clase de la finca.	Deudores.	Vecindad.	Fecha del apremio.	IMPORTE Pests. Cs.
Granja Moñux...	Nicolás Soria.....	Soria.....	18 Enero 1887.....	2230 30
Dos Solares.....	Nemesio Esteras.....	Deza.....	5 Marzo.....	1100 50

Soria, 31 de Marzo de 1887.—El Administrador, Juan José Ruiz.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Sagides.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1887-88, se anuncia en pública subasta los derechos de aquéllas con arreglo á instrucción, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Abril de ocho á diez de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion, habiéndose designado para el acto la casa consistorial.

Si no se presentaren licitadores en el primer remate se seguirá otro segundo y último ocho días después en iguales horas, en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 2.º del art. 234 de la instrucción.

Sagides, 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan del Rio.

La matricula del subsidio industrial de este distrito, permanecerá de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, por término de ocho días desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que sobre ella puedan presentar.

Sagides, 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan del Rio.

Ayuntamiento de Rollamienta.

Para que los contribuyentes no tengan perjuicio en la derrama de la contribucion de inmuebles en el año de 1887 á 1888, se admiten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Rollamienta, 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, Basilio Valdecantos.

Ayuntamiento de Judes.

Constituida la Junta pericial de este distrito para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento del ejercicio de 1887 al 88, se hace preciso que los contribuyentes del mismo tanto vecinos como forasteros presenten sus relaciones de altas ó bajas en forma legal dentro de los 15 días siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no siendo admitidas las que se presenten fuera del plazo indicado.

Judes, 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Angel Martinez.

Ayuntamiento de Fuentearmegil.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año de 1887 á 1888, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza durante los ocho días siguientes al en que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmis-

sion de bienes y vengan reintegradas con timbre de 10 céntimos, pasados los cuales no se admitirán.

Fuentearmegil, 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Andrés la Poza.

Ayuntamiento de Pozalmuro.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo del próximo económico de 1887 á 88, que asciende con los recargos correspondientes á 6.268 pesetas 15 céntimos, sin perjuicio de las modificaciones que en dicho cupo pueda introducir el poder legislativo, cuya subasta se celebrará en esta sala consistorial el día 19 del actual de diez á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Si no hubiese licitador en la primera subasta se celebrará segunda y última á los ocho días siguientes, á las expresadas horas y en la sala mencionada.

Pozalmuro, 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Miguel Azcutia.

Ayuntamiento de Laina.

Los contribuyentes de este término municipal y los hacendados forasteros que hayan experimentado alguna alteracion en sus riquezas para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el próximo año económico de 1887 á 1888, presentarán sus relaciones debidamente autorizadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Laina, 5 de Abril de 1887.—El Alcalde, Vicente Cuadra.

Ayuntamiento de Peroniel.

El Ayuntamiento que presido, asociado á igual número de contribuyentes tiene acordado para hacer efectivo el encabezamiento que por consumos, sal y recargos autorizados deba pagar este pueblo en el próximo ejercicio de 1887-88, se intenten los arriendos con venta libre de las especies tarifadas sujetas al impuesto, verificándose la primera subasta á los 8 días de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, en la sala de sesiones ante este Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones, á las 10 de la mañana. Si no hubiese licitadores en la primera se celebrará una segunda subasta á los 10 siguientes en el propio local y á la misma hora, quedando de manifiesto desde este día en la oficina municipal las condiciones á que han de sujetarse los licitadores.

Peroniel, 4 de Abril de 1887.—El Alcalde Presidente, Cipriano Hernando.

Ayuntamiento de Dévanos.

Para poder dar cumplimiento al art. 223 del reglamento referente al impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885, el Ayuntamiento y asociados, en sesion de hoy, han acordado el arrendamiento de los mismos á venta libre en pública subasta que se efectuará en la sala consistorial de este pueblo el día 12 del actual á las diez de la mañana, y si ésta no tuviese efecto por falta de postores, se celebrará otra 2.ª el día 20 del mismo á la misma hora, todo ello bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se hallará en la Secretaría municipal. También se hallarán expuestas al público desde dicho día 12 al 20 las matriculas del subsidio industrial.

Dévanos, 5 de Abril de 1887.—El Alcalde Paulino Jimenez.

Ayuntamiento de Atauta.

El Ayuntamiento que presido, con igual número de asociados, ha acordado el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos que durante el año económico de 1887 á 88 se consuman en este distrito municipal, debiendo tener lugar el acto del primer remate el día 24 del corriente mes á las doce de su mañana en la casa consistorial de esta corporacion, y en el caso de que éste no tenga efecto por falta de licitadores se verificará otro segundo y último el día 30 del mismo en dicho local y hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Atauta, 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Mateo.

Ayuntamiento de Mazateron.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en número igual al de Concejales el arriendo en conjunto a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargo municipal, autorizado en este distrito y año económico de 1887 á 88, se celebrará subasta ante dicha corporación en su sala consistorial el primer domingo, así que el presente sea anunciado en el *Boletín oficial*, de nueve á diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal. Si no se presentasen licitadores en este remate se celebrará otro á los ocho días siguientes en el mismo local y hora, en la que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la instrucción.

Mazateron, 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Vargas.

Ayuntamiento de Valdenebro.

El Ayuntamiento de este distrito, asistido de igual número de contribuyentes, en sesión extraordinaria de este día, ha acordado el medio de venta libre de las especies para cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos en el próximo año económico de 1887-88; en su consecuencia, se ha señalado para la celebración de la primera subasta el día 11 del actual, hora de las doce de su mañana, en la sala de sesiones, bajo las bases del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Si no se presentase licitador se celebrará la segunda y última el día 18 á la misma hora.

Valdenebro, 3 Abril de 1887.—El Alcalde presidente, Salustiano Muñoz.

Ayuntamiento de La Mallona.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación de amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887 á 88 se señala el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes de este mencionado distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las declaraciones de altas y bajas, debiendo advertir que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Mallona, 30 Marzo de 1887.—El Alcalde, Modesto Aldea.

Ayuntamiento de Torreblacos.

Hasta 1.º de Mayo próximo, se admiten en la Secretaría de esta Corporación, relaciones de alta y baja que haya sufrido la riqueza contributiva de este distrito, en el presente año económico, para la confección del apéndice de amillaramiento, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de 1887 á 88, pues pasado dicho período, no se admitirá por más justa que aparezca; advirtiéndose que dichas relaciones han de estar fundadas en derecho.

Torreblacos, 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Aquilino Boillos.

Ayuntamiento de Abion.

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza amillurada desde el año próximo pasado, presentarán en debida forma relaciones que así lo acrediten en la Secretaría de este Municipio en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que despues la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento para la confección del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1887 á 1888, pasados los cuales no serán admitidas.

Abion 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Ayuntamiento de Cuellar de la Sierra.

Los contribuyentes de este distrito municipal que por cualquier concepto hayan sufrido alteración en la riqueza amillurada en el año anterior, pueden presentar en la Secretaría municipal relaciones de altas y bajas hasta el día 13 del corriente, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmisión de bienes y vengán reintegrados con el timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

Cuellar de la Sierra, 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Prudencio Sanz.

Ayuntamiento de Matalebreras.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este Distrito, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1887-88, se anuncia en pública subasta los derechos de aquellos con arreglo á la instrucción, bajo las sumas siguientes:

	Pesetas.	Cénts.
Importa el cupo de consumos.....	2324	82
79 por 100 de recargo municipal.....	1836	60
Importe del cupo de la sal.....	141	50
Premio de cobranza.....	314	24
Total pesetas.....	4617	16

Cuya subasta tendrá lugar el día 20 del actual de diez á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación, habiéndose designado para el acto la casa consistorial. Si no se presentasen licitadores en el primer remate, se celebrará segundo y último el día 28 del mismo en iguales horas en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 2.º del art. 234 de la Instrucción.

Matalebreras, 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, Dionisio Jimenez.

Ayuntamiento de Cihuela.

Acordado por este Ayuntamiento asociado de un número igual de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á esta villa, recargo municipal del 100 por 100 y el 3 por premio de cobranza y conducción en el próximo ejercicio de 1887 á 1888, bajo el tipo de 5181 pesetas 66 céntimos á que ascienden los tres recargos; tendrá lugar el remate el día 13 del actual de diez á doce de su mañana en la sala consistorial del Ayuntamiento; y si no hubiera posterior, tendrá lugar otra el día 22 del mismo á la referida hora y en el mismo local, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cihuela, 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Antonio Velazquez.

Ayuntamiento de Baraona.

Adoptado por la corporación municipal que preside á igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento de esta villa en el próximo año económico de 1887 á 1888, importante 3996 pesetas 51 céntimos con inclusión del 70 por 100 para atenciones municipales, 5 por 100 para partidas fallidas y el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, se celebrará subasta pública el día 15 del corriente mes, de seis á siete de la mañana en la sala consistorial con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que no presentándose licitadores en la primera subasta, tendrá lugar la segunda y última el 22 del mismo mes en la expresada sala y á la misma hora que la anterior, y que la alteración en los cupos no rescindirán el contrato de arriendo.

Baraona, 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

Ayuntamiento de Valdemañaque.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotadas la primera con 315 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias de las leyes, presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, á contar desde la fecha del presente anuncio á la corporación que preside.

Valdemañaque, 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, Dionisio Vallejo.

Ayuntamiento de Berzosa.

Terminada y aprobada la matrícula de este distrito para el ejercicio próximo de 1887-88 de todos los industriales sujetos á la misma, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Berzosa, 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Carro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMACEN AL POR MAYOR Y MENOR

DE GÉNEROS COLONIALES Y ULTRAMARINOS

VENANCIO MORALES,

Collado, 13, Soria.

Depósito de aceites, vino, jabon, arroz, sal, tocino, petróleo y aguardiente.

FABRICA DE JABON

ESMERADA ELABORACION.

Jabon goma de 1.ª, á 36 reales arroba.
Idem blanco puro de 1.ª, á 34 id. id.
Idem pinta de 1.ª, á 32 id. id.
Idem id. de 2.ª, á 28 id.

FABRICA DE AGUARDIENTES

ESPECIALISMA DESTILACION.

Aguardiente de 1.ª, (Imperial), á 60 reales arroba.
Idem anisado de 1.ª, á 48 id. id.
Idem id. de 2.ª (usual), á 32 id. id.
Idem id. (comun), á 30 id. id.
Idem id. de 3.ª, á 26 id. id.

Gran surtido de garbanzos para sembrar, desde 80 reales á 160 fanega.

Cebada, á 32 reales fanega. Por partidas, á 51 reales.

Collado, 13, Soria. 1

ACOTAMIENTO.—Desde este dia quedan acotadas las fincas rústicas que posee D. Pedro Olalla Cabeñios, vecino del Burgo de Osma, en los términos del Burgo de Osma, Osma y Gormaz.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

ARRIENDO.—El que quiera tomar en arrendamiento la Venta Nueva con sus tierras en el término de Ciria, acuda á tratar con D. Manuel Martinez y Muñoz, vecino del mismo, ó Dámaso Abad, vecino de Agreda.

VENTA.—Se vende el monte y terrenos de pasto titulado Cencejos, sito en término de Arancon; para tratar dirigirse á D. Eustaquio Ramos, en Soria.

1-4

ACOTAMIENTO.—Salvador Mozas, vecino de La Perera, acota desde este dia para toda clase de aprovechamiento todas las tierras que posee en el término de Mosarejos.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

SORIA.—Imprenta provincial.